



Ordenanza N° 88. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 08 de febrero de 2024

VISTO:

La OBRA DE SANEAMIENTO CLOACAL de la localidad de General Racedo, que se encuentra en ejecución desde el 06/04/2022, la Resolución N° 82/2022 y la Ley Provincial N° 10.644;

CONSIDERANDO:

Que, dicha obra es financiada por el ENHOSA -Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación, en el marco del plan nacional "ARGENTINA HACE";

Que, para la obtención de dicho financiamiento -de \$69.604.621,67- la Comuna de General Racedo presentó un proyecto que fue aprobado sin objeciones y tomó a su cargo la ejecución de la obra en el término de seis meses, su diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra y su posterior operación;

Que, en cumplimiento de la Resolución Comunal N°80 de fecha 14/02/2022, la Comuna llamó a Licitación Pública N° 01/2022 con el objeto de contratar la mano de obra para la ejecución de la Obra de Saneamiento Cloacal en la localidad de General Racedo;

Que, posteriormente, en fecha 06 de abril de 2022, suscribió el Contrato de Obra Pública con la empresa PRESVERB CONSTRUCTORA S.R.L., que resultara adjudicada por Resolución Comunal N° 81/2022;

Que, la adjudicataria dio inicio a los trabajos de obra pública en fecha 06 de abril de 2022, conforme surge del Acta de Inicio de Obras suscripto entre las partes;

Que, dichas conexiones implicarán un costo para el frentista, previstos en esta Ordenanza y se enmarcan en la figura tributaria de "derechos";

Que, en uso de la potestad tributaria y en base al poder de imperio que ostenta el Estado, en este caso La Comuna de General Racedo, se hace necesario que los mencionados Derechos, deban abonarse por los contribuyentes al momento de solicitar dicha conexión;


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.



Ordenanza N° 88. C.C
Gral. Racedo (E.R.), 08 de febrero de 2024

Que, la práctica demuestra que en muchas ocasiones los frentistas que cuentan con obra de cloacas, continúan utilizando los denominados "pozos negros" y no solicitan la conexión a la red cloacal, para evitar los gastos que demanda la misma;

Que los inmuebles cuenten con desagües cloacales contribuye a la preservación del medio ambiente y de las napas de agua, al evitarse la infiltración de líquidos contaminantes y a su vez, resulta una necesidad indispensable para los ciudadanos, mejorando la higiene y reduciendo los riesgos de contraer enfermedades, por lo que es necesario paulatinamente ir erradicando el uso de pozos negros y otros sistemas de tratamiento de residuos orgánicos;

Que, las arcas comunales no se verán perjudicadas en absoluto ya que tal erogación debe ser afrontada por el contribuyente al solicitar el Derecho de Conexión correspondiente, es decir se genera la obligación de pago en el sujeto pasivo de la relación tributaria;

Por ello,

EL CONSEJO COMUNAL
DE LA LOCALIDAD DE GENERAL RACEDO,

sanciona la presente:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Establécese en concepto de tributo el "Derecho de Conexión a la Red Cloacal Pública" de la obra detallada en los considerandos de la presente, el cual será abonado por el frentista del inmueble que solicite dicha conexión en un pago único, según lo establecido en el Anexo I.

Artículo 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo Comunal, a que, con la intervención de profesionales experimentados -contratados al efecto-, lleve adelante una inspección de las conexiones realizadas, las que serán asumidas por el frentista, siguiendo el reglamento que se les otorgue de parte de la Comuna.


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO - E.R.



Ordenanza Nº 88. C.C
Gral. Racedo (E.R.), 08 de febrero de 2024

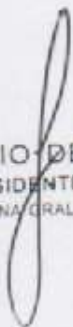
Artículo 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo Comunal a que de oficio realice un relevamiento catastral de los inmuebles beneficiados por la Obra de Saneamiento Cloacal de nuestra localidad, con el objeto de identificar viviendas informales y detectar mejoras no declaradas, determinando a su vez, efectivamente, las superficies exactas.

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente los contribuyentes que aleguen divergencias entre lo relevado por el área catastral de la Comuna y las mejoras existentes en los inmuebles de su propiedad, deberán presentar el plano correspondiente a los fines de acreditar lo que sostienen.

Artículo 5º: Facúltese al Poder Ejecutivo comunal a dictar las correspondientes disposiciones reglamentarias a fin de cumplimentar y materializar lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.